

RESOLUCIÓN No. 662
(06 de noviembre de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL
DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA
URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO”**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
“INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el
Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945, en su artículo 3, determinó respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales:
“(…) **Artículo 3.- Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales.** (…). El texto resaltado fue declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1063 de 2000 (…).”

Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, prevé el descanso compensado, así: “(…) Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio (…).”

Que la Constitución Política de 1991, reconoce ampliamente la dimensión religiosa del ser humano, como un elemento esencial a su naturaleza y dignidad, lo que se corrobora no solo en la consagración de la libertad

religiosa y de cultos como un derecho fundamental, sino también, en la estipulación expresa de variadas manifestaciones de la misma.

Que los días 24 y 31 de diciembre, constituyen fechas importantes, donde las familias se reúnen en torno a la navidad y el fin de año para conmemorar el nacimiento de Jesús y la despedida del año que concluye, y en tal sentido, revisten importancia toda vez que con la celebración de las mismas se consolidan y enlazan los afectos socio familiares.

Que en consideración a lo expuesto, mediante Resolución No. 600 de fecha 01 de noviembre de 2019, el Doctor Pedro Vicente Obando Ordóñez, Alcalde del municipio de Pasto, autorizo a los funcionarios de la administración municipal no laborar los días 24 y 31 de diciembre de 2019, previa compensación de la jornada laboral en el periodo comprendido entre el día jueves siete (07) al día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, en horario de 7:30 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:30 de la tarde.

Que es necesario ampliar esta medida al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO como entidad descentralizada, teniendo en cuenta la importancia de mantener una línea clara y unívoca en los criterios que definen el ejercicio de la función pública en el municipio de Pasto, para el beneficio de la ciudadanía y la prestación eficiente del servicio.

Que en mérito de lo expuesto, es preciso modificar el horario de trabajo para los funcionarios del Instituto a partir del día jueves siete (07) al día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, en horario de 7:30 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:30 de la tarde.

Por lo anterior, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer una jornada laboral especial para los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, con fundamento en la parte motiva del presente proveído para reponer los días 24 y 31 de diciembre de 2019, en virtud de ello, se ordena laborar a partir del día jueves siete (07) al día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, en horario de 7:30 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:30 de la tarde.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios de INVIPASTO, no laborar los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO.- La Subdirección Administrativa y Financiera será la responsable de establecer los controles para verificar la hora de entrada y salida de los funcionarios públicos del Instituto, tanto al ingreso como salida de la jornada laboral.

ARTÍCULO CUARTO.- Informar a la comunidad en general que se laborara a partir del día jueves siete (07) al día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, en horario de 7:30 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:30 de la tarde.

ARTÍCULO QUINTO.- La Subdirección Administrativa y Financiera deberá publicar la presente Resolución en la página web del instituto.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019).



Arq. LIANA YELA GUERRERO
Directora Ejecutiva

Proyectó: Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Revisó: Juan Emiro Izquierdo Ramos
Subdirector Administrativo y Financiero